

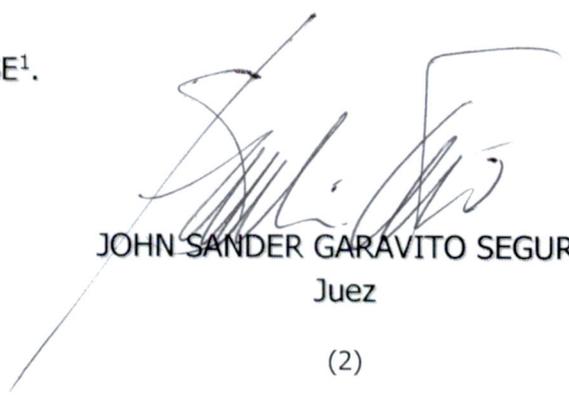
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00886

Por secretaría ofíciase en la forma dispuesta en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 31 de mayo de 2019.

Visto el informe de títulos que precede, se ordena entregar a la parte demandada los dineros que se encuentren a disposición del despacho por concepto de embargo, para lo cual deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure como titular la pasiva y acompañando certificado de existencia y representación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E- 55 de 12 de abril de 2020.